



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### Acuerdo de Concejo N° 035-2023-MDC

Cauday, 15 de Marzo de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por el pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 005, de fecha 15 de marzo del 2023, INFORME N° 24-2023-MDC/SGDSH, de fecha 02 de marzo del 2023, INFORME N° 17-A-2023-MDC-SGDEL, de fecha 02 de marzo del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, La Municipalidad distrital de Condebamba, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular, es persona jurídica de derecho público con autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia, con prerrogativas constitucionales establecidas en la carta magna, así como en su propia Ley Orgánica;

Que, el artículo VIII del título preliminar de la ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)". Asimismo, el artículo 41 de la norma en desarrollo establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones con la que cuenta el concejo municipal; siendo que el su numeral 29. Determina "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales";

Que, el artículo 32 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad".*



Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";



Que, se establecen tres reglas fundamentales con respecto a la administración y disposición del patrimonio municipal: 1) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; 2) los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, y 3) todo acto de disposición o garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, mediante el INFORME N° 24-2023-MDC/SGDSH, de fecha 02 de marzo del 2023, el subgerente de desarrollo social y humano, en base a oficinas que tiene como dependencias y a fin que estas cumplan con el desarrollo de sus actividades, requiere la ampliación de uso del ómnibus de la Municipalidad Distrital de Condebamba;

Que, mediante INFORME N° 17-A-2023-MDC-SGDEL, de fecha 02 de marzo del 2023, la subgerente de desarrollo económico local, indica que con el objeto de fortalecer a las asociaciones que cuenta el distrito y a fin de fomentar las actividades de pasantía y la participación en ferias locales y la participación en congresos, solicita la ampliación de uso del ómnibus de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Concejo por Unanimidad y con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR** la ampliación del uso del ómnibus, de marca Hino, de placa EAE-726, propiedad de la Municipalidad Distrital de Condebamba conforme al siguiente detalle:

1. Apoyos para el traslado de alumnos de las diversas instituciones educativas del distrito de Condebamba, para fines educativos, deportivos u otros.
2. Poyo con el traslado de forma permanente de los adultos mayores que realicen el cobro de pensión 65 desde el distrito de Condebamba hasta la provincia de Cajabamba.
3. Apoyo a DEMUNA para el traslado de personas para campañas de salud, como operaciones de labio leporino, catarata, parpado caído, entre otros.
4. Apoyo con el traslado a personal con discapacidad para campañas de certificación programadas en la provincia de Cajabamba y/o Cajamarca.
5. Apoyo a la asociaciones, cooperativas agropecuarias y emprendimientos que existan en el distrito de Condebamba, para realizar visitas de experiencias exitosas, realizar pasantías, participar en ferias locales, congresos, entre otros, que se realicen fuera del distrito de Condebamba
6. Otros apoyos como humanitarios, culturales entre otros, previa evaluación respectiva por el área correspondiente, a fin que identifique como mínimo la cantidad de 25 y máximo de 30 usuarios, el otorgamiento de combustible y la aprobación del área a cargo del ómnibus.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER** que el ómnibus se encuentre a cargo de la Subgerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente.



PERU

MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el medio oficial respectivo y/o en el periódico mural institucional.

**ARTÍCULO CUARTO. DISPONER**, a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional [www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



*Manuel Jesús Villar Romero*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CONDEBAMBA

*¡Garantía de un buen Gobierno!*